Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001080000820180050603

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 2 de septiembre de 2019 por la Delegatura Para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el proceso de Acción de Protección al Consumidor de Tomas Henao Blanco contra Banco Agrario de Colombia.

2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en el Decreto Legislativo 806 del 2020.

3. Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P.

4. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 14 Decreto 806 de 2020, establecido para sustentar el recurso de apelación.

5. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase en los términos del artículo 4 *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

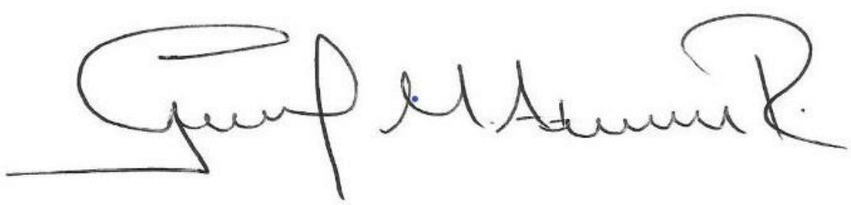

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JR

Estado 141 de fecha 02/12/2021